

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 20 de diciembre del 2019

AÑO CXLI

Nº 243

152 páginas



Informa que nuestras oficinas en la Uruca y Curridabat permanecerán cerradas desde el 23 de diciembre del 2019 hasta el 3 de enero del 2020.

Todos nuestros servicios, incluyendo el sitio web transaccional y la publicación de los Diarios Oficiales, se habilitarán nuevamente a partir del 6 de enero del 2020.

Lo anterior, según lo dispuesto en la directriz N° 063-MTSS, publicada en el Alcance N° 265 al Diario Oficial La Gaceta N° 227 del 28 de noviembre del 2019.

www.imprentanacional.go.cr

de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 101 y 102 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa invitan al remate para:

ALQUILER DE LOCALES PARA SODA EN:

1. Gimnasio San Francisco de Dos Ríos.

Dirección: Polideportivo San Francisco de Dos Ríos, Gimnasio.

El remate se realizará el día 27 de enero de 2020, a partir de las catorce horas, en la sala de capacitación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, ubicada en Plaza Cleto González Víquez, costado este de del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Características: Espacio físico construido de paredes livianas, dimensiones 3,00 m x 3,00 m, área 9,00 m², cuenta con electricidad, las salidas de tomas y luminarias que requiera serán instaladas por el arrendante quien también debe instalar una pileta con su evacuación de aguas a la red existente, el suministro de agua potable se dará por parte del Comité Cantonal

Precio base: ₡ 250.000,00 (contempla agua y electricidad). El inmueble podrá ser visitado por lo oferentes, previa coordinación con el arquitecto Jorge Soto S., Director de Infraestructura al teléfono 4080-9900, extensión 1507 o al correo electrónico jorgesoto@ccdrsanjose.cr.

Los permisos, patentes y demás trámites deberán ser realizados por el arrendante.

Garantía de cumplimiento: El adjudicatario o rematante deberá cancelar en ese mismo acto en concepto de garantía de cumplimiento, al menos el equivalente al 10 % del precio de los bienes rematados o de la primera mensualidad del arrendamiento respectivo, para perfeccionar la adjudicación.

Lic. Walter Portilla Madrigal, Jefe de Proveeduría.—1 vez.—(IN2019420088).

FE DE ERRATAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000035-2101

Reactivos para el análisis automatizado de sedimento en orina

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada 2019LA-000035-2101, por concepto de reactivos para el análisis automatizado de sedimento en orina, que se encuentran disponibles las modificaciones las cuales se pueden adquirir sin costo en la administración. Demás condiciones permanecen invariables.

Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2019419371).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° 2019LN-000012-2101

Centrales de Monitoreo, Insumos y su Mantenimiento Preventivo

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° 2019LN-000012-2101 por concepto de Centrales de Monitoreo, Insumos y su Mantenimiento Preventivo, que la fecha de visita al sitio es en la Jefatura del Servicio de Emergencias, ubicada en la Torre Sur, el día miércoles 8 de enero de 2020, a las 10:00 a.m. Los demás aspectos se mantienen invariables.

Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2019420087).

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019LN-000027-2102

Reactivos varios para determinar anticuerpos Anti HLA

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios, informa a todos los potenciales oferentes, que el plazo para recibir ofertas para este proceso licitatorio, será prorrogado hasta nuevo aviso.

Subárea de Contratación Administrativa.—MBA. Daniel Castro Vargas, Coordinador.—1 vez.—(IN2019419806).

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - HEREDIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2019LN-000011-2208

Piperacilina/tazobactam/alectinib 150 mg

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paul, comunica a los oferentes interesados en participar en la presente licitación, que por motivo de modificación en los aspectos administrativos, específicamente en la garantía de participación, la apertura de ofertas se proroga para el día 20 de enero del 2020 a las 10:00 am horas.

La respuesta a la resolución y los nuevos aspectos administrativos se encuentran disponibles en el sitio web de la institución, en el link <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>, unidad programática 2208.

Heredia, 19 de diciembre del 2019.—Dirección Administrativa.—Msc. Óscar Montero Sánchez.—1 vez.—(IN2019420673).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TIBÁS

REGLAMENTO PARA LAS COMISIONES MUNICIPALES DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD (COMAD)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—**Objeto:** El presente reglamento tiene como objeto la regulación del funcionamiento y conformación de las Comisiones Municipales de Accesibilidad y Discapacidad creadas mediante la Ley 8822 del año 2010, en la que se establecen normas y procedimientos de obligatoria observancia para todos los gobiernos locales, quienes serán responsables de garantizar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos y deberes en igualdad de oportunidades en sus municipios. Las disposiciones que el mismo contiene se basan en los principios de la Ley 8661 “Aprobación de la Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo” y de la ley 7600 “Igualdad de oportunidades para Personas con Discapacidad”.

Artículo 2°—**Ámbito:** La Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad, en adelante COMAD, velará porque el Concejo Municipal y la Alcaldía impulsen políticas públicas locales a favor de la igualdad y la equiparación de oportunidades, promoviendo un desarrollo local participativo e inclusivo que contemple las diversas necesidades y derechos de la población con discapacidad.

Artículo 3°—**Planificación anual:** La COMAD será vigilante de que la Alcaldía y el Concejo Municipal incluyan en sus planes anuales operativos en los períodos correspondientes a su formulación, las acciones y proyectos que garanticen el acceso a sus servicios y la igualdad de oportunidades en todo el cantón.

Artículo 4°—**Presupuesto:** La COMAD fiscalizará que la Alcaldía y el Concejo Municipal incluyan el contenido presupuestario requerido para cumplir con las acciones y proyectos de accesibilidad formulados en el Plan Anual Operativo, cuando elaboran su proyecto de presupuesto anual.

Artículo 5°—**Inversión:** La COMAD vigilará que el Gobierno Local incluya en sus programas de inversión, proyectos para garantizar la igualdad de oportunidades, cuyo financiamiento requiera recursos extraordinarios no contemplados en sus presupuestos regulares o de funcionamiento.

Artículo 6°—**Fiscalización a cargo de la COMAD:** La COMAD velará porque la Municipalidad dentro de su ámbito de competencia exija a las instituciones y empresas privadas presentes en el cantón, que ofrezcan las oportunidades y condiciones necesarias para el cumplimiento de todos los derechos y deberes de las personas con discapacidad.

Artículo 7°—**Reglamentos internos:** La COMAD revisará permanentemente las disposiciones reglamentarias y acuerdos municipales, para asegurarse que no contengan medidas discriminatorias o que impidan el acceso de las personas con discapacidad a sus programas y servicios. Toda nueva reglamentación deberá ajustarse a lo prescrito en las leyes 7600, 8661 y sus respectivas reglamentaciones.

Artículo 8°—**Información accesible:** La COMAD vigilará que las publicaciones sobre planes, políticas, programas y servicios municipales, sean accesibles con la finalidad de que las organizaciones de personas con discapacidad, se apersonen y ejerzan su derecho de participación.

Artículo 9°—**Servicios de apoyo en las gestiones municipales:** La COMAD vigilará y colaborará para que la Municipalidad preste los servicios de apoyo que requieran las personas con discapacidad, en la realización de las gestiones políticas, administrativas, comunales, cívicas, culturales y de toda índole que sean convocadas, organizadas o administradas por el gobierno local.

Artículo 10.—**Apoyo de las municipalidades:** A efecto que la Municipalidad cumpla con sus funciones de apoyo a las instituciones públicas o privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo inclusivo. La Administración Municipal impulsará la creación y mantenimiento de bases de datos de todos los recursos humanos e institucionales de sus respectivas comunidades. Esta información estará accesible a todas las personas con discapacidad. Para esto coordinará con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), para la implementación de la Red de Información Estadística.

Artículo 11.—**Organizaciones de personas con discapacidad:** La COMAD impulsará y apoyará al Concejo Municipal y a la Alcaldía para que incorporen una partida en SLI presupuesto anual, para que las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas fomenten su participación activa, consciente y democrática en las decisiones del Gobierno Local. Asimismo, el Gobierno local les indicará a las instituciones públicas su obligación de colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente.

CAPÍTULO II

Del funcionamiento y conformación de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad

Artículo 12.—**Objeto de la COMAD:** La COMAD velará porque en el Gobierno Local: Se cumplan las disposiciones de la Ley 8661 “Aprobación de la Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”.

Supletoriamente, se aplique la demás normativa vigente de derechos de personas con discapacidad.

Se incluyan, tanto en las políticas institucionales como locales los derechos de las personas con discapacidad.

Se canalicen los requerimientos de accesibilidad de las personas con discapacidad no contempladas en este reglamento.

Se cumpla lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 13.—**Conformación:** La COMAD estará integrada por un mínimo de tres regidores o regidoras, procurándose la participación de los diferentes partidos políticos representados en el Concejo Municipal, y procurando también la participación de las y los regidores suplentes y síndicos; estará también integrada por la persona titular de la Alcaldía Municipal o su representante y por dos representantes de la administración municipal y tres representantes de la sociedad civil. Los representantes de la sociedad civil serán personas de la población con discapacidad del cantón y deberán contar con reconocida experiencia en derechos de personas con discapacidad.

Artículo 14.—**Plazo de nombramientos:** Los y las integrantes de la COMAD desempeñarán sus cargos por un período de un año y podrán ser reelectos. No obstante, el integrante de la Comisión que, sin justa causa, se ausente de tres sesiones consecutivas, será sustituido en forma definitiva, por otra persona designada por la Presidencia Municipal.

Artículo 15.—**Funciones:** Para cumplir su cometido, de conformidad con la normativa vigente, la COMAD desempeñará, además de las señaladas en el Capítulo I, las siguientes funciones:

Promover y fiscalizar el proceso de diseño, formulación y ejecución de Políticas y Planes Anuales Operativos inclusivos y transversalizados por el acceso universal y el desarrollo inclusivo y con un claro incremento en la inversión social.

Servir de enlace entre los niveles político, administrativo y comunitario, para la formulación, ejecución y evaluación de políticas de derechos de personas con discapacidad.

Recomendar al Concejo Municipal y la Alcaldía, la eliminación de acciones o disposiciones que promuevan la discriminación, dificulten la accesibilidad o impidan la participación ciudadana de personas con discapacidad en los programas o servicios que brinde la Municipalidad.

Promover la articulación de esfuerzos de la Municipalidad con otras entidades públicas y privadas, responsables de garantizar la implementación de los derechos de las personas con discapacidad en el cantón, donde se fortalezcan los programas orientados al desarrollo inclusivo.

Promover la participación y consultar a miembros de la población con discapacidad, en los diferentes procesos de diagnóstico, planificación, evaluación, control ciudadano, verificación y otros, respecto de los acuerdos, políticas y directrices que en materia de derechos de personas con discapacidad podrían implementarse en el cantón, mediante los mecanismos técnicos pertinentes.

Promover y fiscalizar que las unidades administrativas de la Municipalidad, tomen las medidas necesarias a fin de brindar el apoyo que los funcionarios y funcionarias con discapacidad requieran para el desempeño de sus funciones; asimismo, las facilidades necesarias para el acceso a los servicios municipales y otros que sean necesarios para la correcta y oportuna atención de la población con discapacidad por parte de la Municipalidad. Fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico relacionado con el tema de la discapacidad por parte de la Municipalidad y de las instituciones presentes en el cantón, promoviendo la incorporación de la perspectiva de derechos de personas con discapacidad, en los reglamentos, procedimientos, políticas, planes, programas, proyectos y servicios municipales.

Velar porque la información que se brinda tanto a los funcionarios como a los administrados sea accesible y comprensible para la población con discapacidad.

Procurar un manejo adecuado de la imagen de la población con discapacidad, en el lenguaje empleado en cualquier tipo de información que se genere y se difunda.

Colaborar con todas dependencias municipales para que el tema de los derechos de las personas con discapacidad sea considerado en los asuntos propios de la unidad administrativa de que se trate. Participar en experiencias de redes locales, provinciales o nacionales que permitan retroalimentar y fortalecer la gestión de la COMAD.

Incidir en el ámbito político y administrativo para que los programas de capacitación estén reforzados con el enfoque en acceso universal y la equidad. Con especial interés en la capacitación a organizaciones de personas con discapacidad, en mecanismos de exigibilidad de derechos, legislación en discapacidad, mecanismos de incidencia política, que permitan desarrollar y acceder al desarrollo inclusivo y exigir el cumplimiento de sus derechos.

Establecer una política municipal de inclusión y protección laboral, realizando los mayores esfuerzos para cumplir la cuota de funcionarios y funcionarias con discapacidad señalada en la Ley 8822 y su Reglamento y el establecimiento y desarrollo de estrategias de inserción laboral inclusivas.

Coordinar con las instituciones presentes en el cantón para establecer las condiciones para el logro de un entorno inclusivo, desarrollando acciones enfocadas al ejercicio pleno de la ciudadanía y la participación activa en los procesos municipales y de proyección a la comunidad, de las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias, como actores protagónicos de su propio desarrollo.

Procurar la participación del Concejo Municipal y la Alcaldía en impulsar la construcción de un entorno cantonal inclusivo en todos los órdenes y todas las expresiones, mediante el involucramiento de todos los participantes públicos y privados en el proceso de producción social del desarrollo inclusivo.

Artículo 16.—**Recursos:** La COMAD centralizará su documentación, recepción y remisión de su correspondencia y su gestión institucional, en la oficina que la Municipalidad le asigne a la Oficina Técnica Especializada de Derechos de Personas con Discapacidad, creada en el artículo 21 de este capítulo; además, podrá gestionar los recursos humanos y materiales indispensables para el

logro de su cometido; para ello, se ajustará a la Ley N° 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, la Ley de Control Interno y las políticas institucionales en materia de auditoría, fiscalización y control. La COMAD y la Oficina de Discapacidad participarán en la formulación del Plan Anual Operativo y presupuesto anuales mediante los mecanismos establecidos internamente y lo presentará al Concejo Municipal y la Alcaldía.

Artículo 17.—Organización: En el seno de la Comisión, se designará entre los regidores (as) propietarios (as), un coordinador(a) y un secretario(a) que coordinarán las sesiones y levantarán las actas de la Comisión.

Artículo 18.—Subcomisiones: La COMAD podrá crear subcomisiones para el alcance de sus fines y objetivos en estas participaran en igualdad de condiciones cualquiera de los miembros de la comisión.

Artículo 19.—Sesiones: La COMAD se reunirá en pleno ordinariamente durante la primera semana de cada mes y, extraordinariamente, las veces que sea necesario y que sea convocada.

Convocará a sesiones el coordinador o coordinadora y en caso de urgencia podrán ser convocadas por al menos dos regidores (as) de la comisión, o por la Alcaldía Municipal.

Se considerará que hay quórum cuando se encuentren presentes al menos dos de sus miembros (as) propietarios (as). Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes.

Artículo 20.—Disponibilidad de tiempo. Los miembros de la COMAD deberán asistir a las sesiones y atender diligencias o actividades propias de la Comisión; para ello, deberán disponer del tiempo necesario. La Alcaldía gestionará en la dependencia administrativa para la cual laboran los (as) funcionarios (as) municipales integrantes de la COMAD, el permiso correspondiente a fin de asegurar el trabajo efectivo de la COMAD, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones propias del cargo que el (a) funcionario (a) desempeñe en la institución.

Artículo 21.—Creación de la oficina técnica especializada de derechos de personas con discapacidad: Corresponde al Concejo Municipal por acuerdo y en cumplimiento de los procesos señalados por la ley, recomendar a la Administración la creación de la Oficina de Discapacidad como órgano encargado de la Administración de impulsar, fiscalizar y ejecutar, lo atinente a la Políticas Municipales en Materia de Discapacidad y Accesibilidad y colaborar como órgano auxiliar de la COMAD. Le corresponderá coordinar, organizar y articular todas las actividades, los programas y proyectos contemplados en la Política y el Plan Municipal de derechos de personas con discapacidad, así como dar el debido seguimiento a las nuevas acciones y políticas institucionales que se establezcan en la materia. Para todos los efectos, esta Oficina se regirá por las disposiciones de este Reglamento.

La Alcaldía se encargará de incluir esta instancia en la planificación institucional y de dar el contenido presupuestario para que esta oficina cumpla su objetivo, de acuerdo con las políticas municipales en materia de discapacidad, esta oficina estaría adscrita al departamento de Gestión Social.

Artículo 22.—Funciones: Como ejecutora de los acuerdos emanados del Concejo Municipal en materia de Discapacidad y Accesibilidad, y de las funciones que en esa misma materia le asigne la Alcaldía Municipal, la Oficina de Discapacidad tendrá las siguientes funciones:

Velar por el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito institucional y cantonal.

Realizar un estudio detallado de los alcances y resultados de la aplicación del Plan Municipal de derechos de personas con discapacidad, desde la fecha de su creación. El propósito es reactivar y fortalecer las políticas institucionales o áreas que lo requieran, para el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en discapacidad.

Promover que el personal de la Institución participe en programas de sensibilización y capacitación tendientes a incrementar los conocimientos sobre temas de discapacidad, a fin de mejorar la calidad de la atención y los servicios que presta la Municipalidad.

Coordinar con el CONAPDIS el establecimiento de programas de acción tendientes a garantizar que el espacio físico de la Institución y del cantón sea cada vez más accesible para quienes presentan una discapacidad.

Coordinar la ejecución de talleres, cursos, seminarios y charlas que sensibilicen y capaciten a los (as) funcionarios (as) municipales y público en general en materia de derechos de personas con discapacidad.

Promover que, en el proceso de formación de los acuerdos municipales y demás normativa del cantón, se les consulte al CONAPDIS y a otros entes estatales y privados, así como las ONG de personas con discapacidad, sobre los posibles alcances de normas nuevas, con el fin de que estas respondan, en la medida de lo posible, a la realidad de las personas con discapacidad.

Elaborar estrategias para que los servicios de información y documentación de la Municipalidad sean accesibles a diferentes grupos de personas con discapacidad.

Gestionar, mediante la instalación de sistemas y tecnologías apropiados, que las personas con deficiencias visuales, auditivas o de comprensión tengan acceso a la información pública y a los servicios de la Institución.

Ejecutar los planes, los presupuestos y las políticas que la Municipalidad establezca por medio de la COMAD.

Apoyar la gestión municipal a favor de la accesibilidad de las personas con discapacidad, promoviendo que en la municipalidad se monitoreen con especial interés las iniciativas que puedan ser susceptibles de afectar los derechos y los intereses de las personas con discapacidad del cantón.

Apoyar la gestión interinstitucional en otras comisiones municipales e institucionales de discapacidad, así como de las ONG existentes en dicha materia.

Artículo 23.—Integración: La Oficina de Discapacidad tendrá, de acuerdo al presupuesto municipal, al menos un funcionario o funcionaria destacada de tiempo completo, que será nombrado de acuerdo al Manual de Puestos de la Municipalidad.

La Municipalidad promoverá, como acción afirmativa, la inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios a cargo de esta dependencia, siempre y cuando cumplan con el perfil del puesto.

Esta Unidad será dirigida por una persona con reconocida y demostrable experiencia en la temática de Derechos de las personas con discapacidad, preferiblemente tendrá un perfil profesional y deberá haber participado en talleres de sensibilización e inducción organizados por la Institución o el ente rector en discapacidad. La Municipalidad destacará de acuerdo con su presupuesto los auxiliares de oficina que sean posibles para apoyar en las labores atinentes a una oficina de carácter administrativo.

Artículo 24.—Atribuciones: De conformidad con el acuerdo municipal que motiva su creación, los (as) funcionarios (as) de la Unidad de Discapacidad, además de cumplir las funciones señaladas en este reglamento, tendrán las siguientes atribuciones:

Ejecutar oportunamente los acuerdos del Concejo Municipal en materia de discapacidad y accesibilidad.

Auxiliar a la COMAD en su gestión.

Fiscalizar el cumplimiento institucional de la Ley N° 7600, “Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad” del 02 de mayo de 1996 y su Reglamento, la Ley 8661 “Aprobación de la Convención sobre Derechos de Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”, el CONAPDIS 2011-2021 y otras políticas nacionales en materia de discapacidad y accesibilidad. Para esto coordinará con las demás instancias municipales. Igualmente deberá a comunicar a quien corresponda los alcances de los acuerdos.

Coordinar con las instancias administrativas el cumplimiento de los planes, los proyectos, los PAO y los programas en materia de discapacidad y accesibilidad.

Apoyar en la digitación de los documentos que emanen del seno de la Comisión, y colaborar con el archivo consecutivo. Aplicar en la Institución encuestas, cuestionarios, entrevistas y otros instrumentos, tendientes al diagnóstico y la evaluación respecto del trabajo en materia de discapacidad de la municipalidad y la aplicación de la Ley.

Colaborar con la COMAD en la preparación del orden del día de cada sesión. h) Llevar en orden el control de correspondencia, trámites administrativos y otros.

Colaborar con la COMAD en las actividades protocolarias que se organicen a nivel institucional, en las cuales se requiera representación de la Comisión.

Participar en los programas de capacitación que la Comisión organice internamente o en otras instituciones, para mejorar constantemente la inducción y sensibilización de los (as) funcionarios (as) municipales en materia de discapacidad y accesibilidad.

Asistir a las reuniones del COMAD, cuando la Comisión la convoque para informar sobre asuntos de su competencia o integrarse a trabajar activamente en el desarrollo de la sesión. Facilitar en el ámbito municipal el intercambio de experiencias de personas con discapacidad sus organizaciones, así como las ONU existentes, a fin de lograr la sensibilización de todo el personal de la Institución, en materia de discapacidad.

Coordinar la capacitación del personal de la Municipalidad en materia de derechos de las personas con discapacidad, mediante el desarrollo de cursos, talleres y seminarios.

Proponer y ejecutar las acciones previstas en su plan anual operativo.

Establecer los mecanismos de monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del plan anual operativo.

Elaborar oportunamente los informes trimestrales y cualesquiera otros que le soliciten las autoridades de la Institución.

Facilitar y canalizar enlaces entre organismos internacionales e instituciones de proyección social del país que trabajan en el campo de la discapacidad, a fin de lograr la ejecución de programas de cooperación interinstitucional en la materia y mantener actualizada la Unidad, en cuanto a la política nacional e internacional.

Servir de enlace entre la COMAD y todas las comisiones de accesibilidad de las demás instituciones del sector público y las ONG, a fin de intercambiar experiencias y lograr un desarrollo armónico en la materia.

Artículo 25.—Obligaciones: La Unidad de Discapacidad ordinariamente deberá rendir informes trimestrales de su labor, así como los informes extraordinarios que le solicite su jefatura inmediata, para efectos de aprobar la política municipal en materia de discapacidad, presupuestos, planes, programas de capacitación y divulgación y cumplimiento de la misma Ley; además someterá esta política al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal y la Alcaldía.

Asimismo, esta Unidad contará con un espacio físico en la Municipalidad, a fin de centralizar su documentación, recibir o remitir correspondencia y ordenar su gestión institucional; además, tendrá la facultad, en coordinación con la COMAD, de gestionar los recursos humanos y materiales indispensables para el logro de su cometido; para ello, se ajustará a la Ley 7600, a la Ley de Control Interno y a las políticas institucionales en materia de auditoría, fiscalización y control.

CAPÍTULO III

Quejas y procedimientos

Artículo 26.—Quejas: La Comisión deberá ser informada de las quejas que se presenten en la Municipalidad respecto de asuntos que afecten la accesibilidad o los derechos fundamentales de la población con discapacidad del cantón. El propósito es que la COMAD canalice la disconformidad adecuadamente, a fin de coadyuvar en la solución del problema.

Por medio de la Unidad de Discapacidad, la COMAD recibirá las quejas, sugerencias y denuncias que presenten tanto funcionarios (as) municipales como usuarios (as) externos (as), en cuanto a violaciones de la Ley 7600, Ley 8661 en el cantón, o la invisibilización de la discapacidad en el desarrollo de los planes y programas municipales vigentes.

Artículo 27.—Régimen sancionatorio: Cualquier infracción contra la presente normativa será sancionada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad, la Ley 7600, Ley 8661, el Estatuto del Servicio Civil y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 28.—Normativa supletoria: Para lo no contenido en el presente reglamento, la COMAD se regirá supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 7600 y su Reglamento.

CAPÍTULO IV

Disposiciones transitorias

Transitorio único.—La COMAD tendrá un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación del presente reglamento para formular todas las políticas municipales de

derechos de personas con discapacidad que se implementarán en la Institución y el cantón, así como para revisar y evaluar las ya existentes. Asimismo, deberá enviar al CONAPDIS copia de dichas políticas e información de los cambios que se desee implantar en las políticas.

Rige a partir de su publicación.

Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2019418095).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Que en sesión ordinaria N° doscientos setenta y nueve- dos mil diecinueve, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 28 de octubre del 2019, en el artículo II, Acordó:

Analizado el punto 5 del informe N° 113-2019 AD 2016-2020 de la Comisión de Gobierno y Administración, se acuerda por unanimidad: derogar el Reglamento de Tributos Incobrables publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 180 del 16 setiembre del 2015. acuerdo definitivamente aprobado.

Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O.C. N° 62037.—Solicitud N° 176574.—(IN2019418029).

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal, la Municipalidad de Carrillo Guanacaste, según acuerdo N° 1, inciso N° 7, de la sesión ordinaria N° 48 del 26 de noviembre del 2019, aprueba el siguiente Reglamento”:

La Municipalidad de Carrillo, de conformidad con las potestades conferidas por los artículos 4 inciso a), 13 incisos c) y e), así como el artículo 17 incisos a) y h) todos del Código Municipal Ley número 7794 y al tenor de los ordinales 169 y 170 de la Constitución Política y a Ley de Vivienda y Urbanismo; Ley de Planificación Urbana número 4240; Reglamento a la Ley de Catastro Nacional; Ley de Catastro Nacional, acuerdan promulgar el presente Reglamento:

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE FRACCIONAMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Este reglamento se fundamenta en criterios técnicos y con fundamento en las potestades conferidas en los artículos 2, 3, 4 inciso a, y 13 incisos c), del Código Municipal, artículos 169 y 170 de la constitución política artículo 15 de la ley de planificación urbana, la Ley de Simplificación Tributaria N° 8114, del 9 de julio del 2001, Ley general de Caminos, Ley de expropiaciones y la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Que la Municipalidad de Carrillo es una institución autónoma cuyos objetivos se encuentran plasmados en el Código Municipal y la Constitución Política, y otros establecidos en el ordenamiento jurídico costarricense.

Que, amparado en los principios de desarrollo sostenible y planificación territorial y con la finalidad de asegurar una calidad de vida óptima a los habitantes del cantón de Carrillo, este reglamento establecerá y delimitará las condiciones para garantizar el uso eficiente del suelo al momento de realizar operaciones de fraccionamientos o urbanizaciones, por medio de alternativas técnicas y legales.

Que de conformidad con los artículos 21 y 32 de la Ley de Planificación Urbana, estas disposiciones forman parte de los principales reglamentos de desarrollo urbano del territorio del cantón de Carrillo.

Que dicho Reglamento, mediante la delimitación o puntualización de las reglas municipales de obligado acatamiento para la realización de operaciones de fraccionamientos, define los requisitos urbanísticos correspondientes al acceso a la vía pública, a la realización de operaciones de lotificación y amanzanamiento, así como los requisitos para la cesión de áreas para uso público.

Artículo 1.—Generalidades: Para el fraccionamiento o lotificación será recomendable que se reúnan las siguientes condiciones: